

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

20 DIC. 2017

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos con la Asociación Civil Wikimedia Argentina.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 23 de octubre de 2017, la Asociación Civil Wikimedia Argentina y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica a efectos de consolidar vínculos de colaboración institucional a los fines de implementar programas conjuntos y desarrollar actividades relativas a la temática de usos y prácticas de los contenidos digitales y audiovisuales en relación con las actividades que cada una de las firmantes lleva a cabo dentro de la órbita de sus competencias, funciones y normativas vigentes, así como también realizar acciones de capacitación y realización de talleres.

También suscribieron un Convenio Específico a efectos de instrumentar los compromisos asumidos por las firmantes, comprometiéndose Wikimedia a realizar capacitaciones en los usos y las prácticas de los contenidos

digitales de Wikipedia a diferentes áreas de la Defensoría, y realizar también un seguimiento a los artículos creados por las diferentes áreas de la Defensoría. A la vez, la Defensoría se comprometió a: ceder los materiales audiovisuales y digitales pertinentes y necesarios para el cumplimiento del presente, rastrear referencias para artículos que requieran abordar sus diferentes áreas, y elaborar y desarrollar nuevos artículos.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Incorpórense al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico con la Asociación Civil Wikimedia Argentina.

**Artículo 2º.-** Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

**Artículo 3º.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

**DISPOSICIÓN N° 1 8 7 7 1 7**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.